

RENTA BASICA DE EMANCIPACION

1. Dónde presentar la solicitud.

. En Pamplona, tras la obtención de cita previa en el teléfono **902 540606** o a través de la web www.vinsanavarra.es. Se presentará la documentación en las oficinas de **VINSA**, situadas en la C/ Iñigo Arista, 21 (trasera).

. En Tudela en las oficinas de **VINSA** situadas en la C/J.A. Fernández, 40 (edificio CODES).

El horario de atención al público en las dos oficinas será de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 de la mañana.

2. Qué ayudas puedes obtener.

. **210 euros** al mes para el pago del alquiler durante un período máximo de cuatro años.

. **600 euros** de préstamo, por una sola vez, para el pago de la fianza. Es un préstamo sin intereses que se devuelve al finalizar el contrato de alquiler o cuando dejes de recibir la Renta básica de Emancipación.

. **120 euros** para cubrir los gastos del aval bancario, por una sola vez, si se constituye un aval con un avalista privado como garantía del arrendamiento.

Estas dos últimas ayudas sólo se podrán percibir si la solicitud de las mismas se efectúa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del contrato de arrendamiento.

Compatibilidad

La renta básica de emancipación es compatible con la deducción fiscal del 15% por el alquiler de la vivienda contemplada en la Ley Foral 22/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción simultánea de las ayudas al inquilino vigentes en la Comunidad Foral.

En caso de que existan varios titulares del contrato de arrendamiento, las cuantías de las ayudas serán el resultado de dividir las cantidades entre el número total de titulares del contrato, independientemente del número de titulares que cumplan los requisitos para acceder a las ayudas o del número de los que soliciten las ayudas (se entiende que es una prestación completa por contrato de alquiler, no por solicitante)

Duración de la subvención

Durante un máximo de 4 años, si se mantienen las mismas condiciones exigidas para su concesión y en todo caso hasta cumplir los 30 años.

El beneficiario deberá comunicar al órgano competente para resolver, de forma inmediata desde que se produzcan, los cambios de condiciones o circunstancias personales, para que se resuelva al respecto.

3. Requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 22 y los 30 años (la renta dejará de percibirse al mes siguiente de cumplir los 30 años).

- Figurar como titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residas con carácter habitual y permanente.

- Tener unos ingresos inferiores a 22.000 euros brutos anuales

- Disponer de una fuente regular de ingresos:

Se entiende que disponen de una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o por cuenta ajena, el personal investigador en formación y los perceptores de una prestación social pública de carácter periódico (contributivas o asistencial) que puedan acreditar una de estas opciones:

. Una vida laboral de, al menos, 6 meses de antigüedad inmediatamente anteriores al momento de presentación de la solicitud.

. Una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, 6 meses contados desde el día de presentación de la solicitud.

- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o, en caso de los extranjeros no comunitarios, tener la residencia legal y permanente en España.

- Estar al corriente del pago del alquiler de la vivienda, posteriormente al pago de la renta del alquiler el Ministerio de Vivienda ingresará la renta mensual.

El pago del alquiler se puede realizar por cualquiera de estas vías:

. la primera opción consiste en realizar una transferencia mensual a la cuenta del arrendador mediante una orden permanente de transferencia o una orden periódica firmada por todos los inquilinos. En este caso, el número de cuenta del arrendador es la cuenta a la que se deben realizar las transferencias periódicas de la mensualidad del alquiler.

. La segunda opción permite pagar el alquiler mediante cargos de recibos domiciliados en la propia cuenta del solicitante. Hay que indicar en la solicitud de ayuda el NIF y el sufijo que identifican al emisor del recibo de pago mensual del alquiler y la referencia del último recibo domiciliado.

Tanto la domiciliación bancaria de las ayudas de la renta básica de emancipación como el pago periódico del alquiler habrán de efectuarse en la misma entidad financiera colaboradora. No obstante, el beneficiario puede utilizar cuentas distintas (de la misma entidad) para la domiciliación bancaria de las ayudas como para el pago del alquiler

- Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Causas de exclusión: NO pueden optar a estas ayudas:

- Quienes tengan un parentesco en 1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda (o respecto de cualquiera de los socios o partícipes, cuando el arrendador sea una persona jurídica).

- Los titulares de vivienda, salvo que no se disponga del uso ni disfrute de la misma o que su valor determinado de acuerdo con la normativa del impuesto de transmisiones patrimoniales no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda de régimen general en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma localidad que la vivienda de la que se es titular.

- Los titulares de bienes y derechos con un valor, calculado según el Impuesto sobre el Patrimonio, superior a 110.000 euros.

5. Documentación a aportar:

. **Solicitud en modelo normalizado.** Hay que presentar **dos ejemplares** (uno para la administración y el otro para el interesado). Es imprescindible rellenar todas las casillas del impreso teniendo en cuenta que, además de tus datos, hay que **cumplimentar todos los datos del arrendador.**

. **Original y fotocopia del DNI/N.I.E.,** o documento oficial que identifique al titular o titulares del contrato de arrendamiento. En el caso de extranjeros no comunitarios, documentación que acredite la residencia legal y permanente, mediante la aportación de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (T.I.E.)

. **Original y fotocopia del contrato de arrendamiento** (excepto en el caso de solicitud de reconocimiento provisional al derecho a percibir la renta básica de emancipación). En el contrato deberá constar, al menos, la identidad de los contratantes, la identificación de la finca arrendada, la duración pactada, la renta inicial del contrato, exigencia de fianza y las demás cláusulas que las partes hubieran libremente acordado.

. Certificado de la entidad financiera colaboradora en el que conste el **número de la cuenta bancaria** del arrendatario en la que se va a cobrar la ayuda y el número de cuenta desde la que se va a pagar el importe del alquiler o fotocopia de la libreta.

. Fotocopia del último recibo domiciliado en la cuenta del arrendatario, en caso de que se pague el alquiler por cargo a cuenta.

Los ingresos se acreditan con los siguientes documentos:

1. En cualquier caso hay que indicar en la solicitud la estimación de ingresos brutos anuales del año en curso.

2. Quienes hayan trabajado los últimos seis meses, además:

- **si eres trabajador por cuenta ajena: certificado de haberes** de la empresa que acredite tus ingresos de los seis últimos meses o las correspondientes nóminas. Hay que presentar el original y fotocopia.

- **si eres personal investigador en formación, si percibes una prestación por desempleo, por incapacidad o por invalidez, o cualquier otra prestación social pública con carácter periódico: resolución administrativa o certificado**

que justifique los ingresos de los últimos seis meses. Hay que presentar el original de la resolución y una fotocopia.

- **si desarrollas una actividad empresarial, profesional o artística: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** del último período vencido. Si no has realizado esa declaración deberás presentar los pagos fraccionados trimestrales a cuenta del IRPF de los últimos seis meses (impreso FR-2). Hay que presentar el original y una fotocopia.

3. Para quienes no hayan trabajado en los últimos seis meses:

- **si eres trabajador por cuenta ajena:** certificado de la empresa o entidad que te ha contratado, en el que conste la duración de la relación laboral y los ingresos que vas a percibir en el año en curso o contrato de trabajo en vigor. (original y fotocopia de la documentación.)

- **si eres personal investigador en formación, si percibes una prestación por desempleo, por incapacidad o por invalidez, o cualquier otra prestación social pública con carácter periódico:** resolución administrativa o certificado que acredite los ingresos a percibir en el año en curso. Hay que presentar el original y fotocopia.

- **si desarrollas una actividad empresarial, profesional o artística:** deberás presentar el alta en Seguridad Social como autónomo.

La experiencia laboral de los últimos seis meses se justifica:

- si estás en el régimen de la Seguridad Social, con la vida laboral, que comprobaremos directamente, con el número de afiliación que nos facilitas en la solicitud.

- si estás en otro régimen de previsión social, deberás aportar un certificado que acredite la experiencia laboral (hay que presentar el original de la documentación y una fotocopia).

- Los solicitantes que sean titulares de una vivienda deberán acompañar el original y una fotocopia de la **escritura de propiedad** junto con la hoja de valoración del valor de la vivienda determinado de acuerdo con la normativa del impuesto de transmisiones patrimoniales o la documentación que justifique la no disposición del uso de la misma, en su caso.

6. Si Solicitas la ayuda de 120 euros para gastos de aval

Deberás aportar una fotocopia del aval que deberá ser de la misma entidad financiera por donde vayas a percibir la ayuda.

7. Si todavía no tienes contrato de alquiler

Deberás aportar la documentación del apartado 5, excepto el contrato de alquiler, que se presentará en los tres meses siguientes al reconocimiento provisional del derecho a la ayuda.

8. Procedimiento para solicitar

1. Para la entrega de la documentación en las oficinas de Pamplona es preciso acudir con cita. Esta se puede obtener bien llamando al teléfono **902540606** o a través de la Web www.vinsanavarra.es. Para acudir a las oficinas de Tudela no es preciso disponer de cita previa.

2. Presentar la solicitud y la documentación a aportar .

3. Una vez comprobada la solicitud y la documentación aportada, el Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra emitirá su resolución en un plazo máximo de dos meses.

Aquellos solicitantes que paguen por transferencia y resulten beneficiarios de la renta básica de emancipación deberán dirigirse con la Resolución a su entidad bancaria (que siempre deberá ser entidad colaboradora de este programa de ayudas). Para realizar el pago del alquiler se debe solicitar a la entidad colaboradora una orden permanente de transferencia u orden de transferencia periódica, firmada por todos los inquilinos, para que los pagos se ejecuten de forma automática.

Los que hayan optado por el pago del alquiler mediante el cargo de recibos domiciliados y obtengan una resolución positiva, no necesitan entregar la resolución en la entidad financiera colaboradora a fin de iniciar la tramitación del pago de la renta básica. El beneficiario deberá remitir al Ministerio de Vivienda (Subdirección General de Ayudas a la Vivienda, Paseo de Castellana, 112 (28046) Madrid, los recibos bancarios que acrediten los cargos en cuenta. No obstante, si el beneficiario tuviera derecho a la ayuda al aval sí necesitaría aportar dicha copia a la entidad financiera para la tramitación de esta ayuda.

La ayuda será percibida por meses completos y el derecho a percibirla se produce desde el mes siguiente al de la solicitud de la ayuda.

4. Tras comprobar que se ha realizado el pago del alquiler mensual al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará la renta básica de emancipación en la cuenta facilitada por el inquilino, que deberá ser de la misma entidad financiera donde se pague el alquiler.

5. Para los que no tengan contrato de alquiler, se reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la renta básica de emancipación. A partir de la fecha de reconocimiento, en tres meses se deberá aportar un contrato de alquiler.
